

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso. Verbal Pertenencia
Rad. Nro. 11001310302420190069100

En atención a las documentales que preceden, el despacho Resuelve:

PRIMERO: Previo a aceptar la renuncia del poder presentada por el apoderado de la parte demandante¹, acredítese dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, el envío de la comunicación de dicha renuncia a su poderdante (inc. 4 art. 76 C.G.P.).

SEGUNDO: Surtido como se encuentra el emplazamiento de las Personas indeterminadas y el de la demandada Constructora Chicó Plaza Ltda., se designa como curador *ad litem* para que las represente, al abogado LUIS ALBERTO PADUA RUIZ quien posee como dirección de correo electrónico lpalbertruiz@hotmail.com.

Adviértase que de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 ibídem, el nombramiento aquí dispuesto es de forzosa aceptación y, por lo tanto, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, a través de los medios digitales disponibles, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual, se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por secretaría comuníquesele en la forma establecida por el artículo 49 Ibídem a través del correo electrónico ya enunciado.

Para efectos de surtir la notificación personal del precitado auxiliar de la justicia, una vez de forma expresa se acepte el cargo, enviando memorial a este Juzgado, por Secretaría remítase copia digital del expediente a su dirección de correo electrónico, conforme lo permite el artículo 291 del estatuto procesal civil y el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Adviértasele que concurrirá al proceso en el estado en el que se encuentra

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

¹ Doc. "0017RenunciaPoder"

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cef8ae0eae102f94d72eac73af56757e645cc459b935c51f3f6ef4307781471**

Documento generado en 30/04/2024 03:24:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>